



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, marzo 20 de 2013

**VISTO:**

Lo dispuesto por el artículo 1 de la Resolución PG 786/11 en el cual se establecía el empleo de la firma electrónica en el ámbito del Ministerio Público, hasta tanto se adecuara la infraestructura de la firma digital, a los parámetros legales y,

**CONSIDERANDO:**

Que se han cumplimentados los recaudos legales establecidos por la Ley 25.506 y su reglamentación.

Que la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI)-, en su carácter de Organismo Certificador de Firma Digital, ha reconocido a la Procuración General como Autoridad de Registro.

Que en este sentido, la Procuración General se halla habilitada para autorizar los requerimientos y administrar los certificados digitales del Ministerio Público.

**POR ELLO**, la Señora Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución provincial y Resolución SCJBA de fecha 11/3/13: arts.1, 2 y 20 primera parte de la Ley 14.442),

**RESUELVE:**


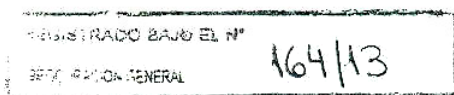
**Artículo 1:** Disponer en todo el ámbito del Ministerio Público, la utilización de la firma digital, de acuerdo a los términos de la Ley 25.506, que determina la infraestructura técnica y legal para su funcionamiento, atento que, la Procuración General, se ha constituido como Autoridad de Registro, reconocida por el Organismo Certificador ONTI- Oficina Nacional de Tecnologías de Información.

**Artículo 2:** Determinar que la Autoridad de Registro, organismo responsable de la administración de los certificados digitales y encargada de la coordinación con el Organismo Certificador funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Informática de esta Procuración General, la cual se halla facultada a dictar y adoptar las disposiciones de instrumentación técnica que resulten necesarias, informando las mismas a la Secretaría General de la Procuración. Oportunamente se establecerá quién se hallará a cargo de dicha actividad.

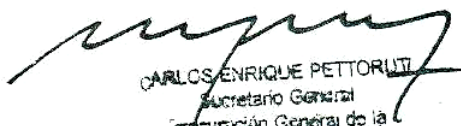
**Artículo 3:** Hacer saber a los Sres. Fiscal de Casación, Defensor de Casación, Fiscales Generales, Defensores Departamentales, y titulares de dependencias de la Procuración General que deberán aplicar la firma digital para optimización de la prestación del servicio en el ámbito de sus respectivas competencias. Al efecto solicitarán a la Autoridad de Registro, la asistencia y capacitación necesaria.

**Artículo 4:** Establecer que, a partir de la fecha no se emitirán nuevos certificados de firma electrónica. Los que se encuentren emitidos tendrán validez de un año, período en el cual deberán formular las solicitudes pertinentes para la emisión del certificado de firma digital.

**Artículo 5:** Regístrese y Notifíquese.



MARIA DEL CARMEN FALBO  
Procuradora General  
de la Suprema Corte de Justicia



CARLOS ENRIQUE PETTORILLI  
Secretario General  
Procuración General de la  
Suprema Corte de Justicia